

**CONSTANCIA SECRETARÍA: Hoy 19 de noviembre de 2021.** A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que la Alcaldía de Manizales remitió el Despacho Comisorio No. 008-21 del 1 de junio de 2021 diligenciado; así mismo le informo que el apoderado actor del demandante en el proceso laboral con radicado 2017-00524 que se lleva en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales, allegó memorial en el que solicitó se expida título judicial o consignación a favor de su representado, toda vez que existe una acumulación de embargos a favor del señor Gabriel Alexander Meneses Varón.

Va para decidir.

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**  
Secretario Ad-hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

**Clase de proceso : EJECUTIVO**  
**Radicado proceso : 17-001-31-03-002-2017-00107-00**  
**Demandantes : BBVA COLOMBIA**  
**Demandados : GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO SAS**  
**JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS**  
**OSVALDO ENRIQUE RESTREPO MANOTAS**

**Auto sustanciación No. 1093**

Mediante auto de fecha 27 de mayo de 2021, se ordenó librar el Despacho Comisorio Nro. 018, del 1 de junio de 2021, a través del cual se delegó a la Alcaldía Municipal de Manizales, a fin de que practicara la diligencia de secuestro del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-129523 de propiedad del demandado JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS, la cual se llevó a cabo el 10 de noviembre de los corrientes, conforme se aprecia en la documentación que antecede; así las cosas, dándole cumplimiento a lo ordenado por el artículo 40 del Código General del Proceso, se dispone agregar el Despacho Comisorio diligenciado al expediente para que dentro de los cinco (5) días siguientes, las partes alleguen las nulidades en que pudo haber incurrido el comisionado.

Respecto de la solicitud hecha por el apoderado del señor Gabriel Alexander Meneses Varón demandante dentro del proceso laboral con radicado 2017-524 que se tramita ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Manizales, ha de indicarse que aún no se ha realizado la distribución de los dineros producto del remate, teniendo en cuenta que aún no se ha hecho devolución del despacho

comisorio No. 01-121 del 2 de febrero de 2021 por parte de la Alcaldía Municipal de Manizales, como tampoco el secuestre ha presentado las cuentas comprobadas de su gestión, sin lo cual no se podría entrar a resolver sobre la entrega de los dineros.

De acuerdo a lo anterior, se ordena requerir a la Alcaldía Municipal de Manizales para que de respuesta al Oficio No. 827 del 24 de agosto de 2021, y haga devolución del despacho comisorio No. 01-2021 del 2 de febrero de 2021, el cual se había expedido para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien rematado.

Así mismo, ordena requerir al secuestre para que presente las cuentas comprobadas de su gestión, para lo cual se le concede el término de diez (10) días a partir del recibido del correspondiente oficio notificadorio, y se le fijaran los honorarios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO  
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No. 090,  
de hoy 26 de noviembre de 2021.



**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**  
**SECRETARIO AD-HOC**

